



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 554/2026 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2026, REFERIDO A: "MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 339/2023 DE 13 DE MARZO DE 2023 LEY MUNICIPAL DE: AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10 - VANGUARDIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS.**

EPJ/J.D.G.



Adolfo Jorge Aguilar
Adolfo Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



MUNICIPIO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

SECRETARIA M.A.M.

FECHA 05 MAR 2026

HORA

9

RECIBIDO

LEY MUNICIPAL N° 554/2026

De 02 de marzo de 2026

N° REG. 84

FIRMA

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 339/2023, DE 13 DE MARZO DE 2023 LEY MUNICIPAL DE: AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10-VANGUARDIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO.-

Fundamenta la sanción de la presente Ley Municipal, las siguientes disposiciones legales:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El artículo 302 párrafo I dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

El párrafo II, del artículo 339 prevé: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

➤ LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ.

El numeral 3, del párrafo II del artículo 6 prevé: "**Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa".

El numeral 3 del artículo 8 al referirse a las funciones generales de las autonomías establece que la autonomía municipal debe "...impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

El artículo 109 prevé: "I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II. Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los gobiernos autónomos departamentales o municipales les asignen".

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**

Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El artículo 16 señala que el Concejo Municipal tiene como atribución: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

Por su parte, el artículo 26 establece como atribución del Alcalde Municipal: "2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal..."

El artículo 30 señala: "(BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales".

El artículo 32 prevé: "(BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público".

➤ **LEY N° 803 DE 09 DE MAYO DE 2016 MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012 DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA**

El parágrafo V del artículo 2 prevé: "Se modifica el numeral 2 del Artículo 15 de la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto:

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



"Artículo 15. (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). A efectos de la aplicación de la presente Ley:

2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

El artículo final 3 dispone: "Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

➤ **DECRETO SUPREMO N° 27957 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2004 REGLAMENTO, MODIFICACION Y ACTUALIZACION A LA LEY DE INSCRIPCION DE DERECHOS REALES.**

El artículo 4 dispone: "(Actos sujetos a registro) Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 8° y 9° de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538, 1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales".

El artículo 17 prevé: "(Certificación mediante el folio real) El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado "La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble. titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos".

El artículo 18 señala: "**(División de inmuebles)** En caso de división física del inmueble, voluntaria o judicial, sea éste urbano o rural, se abrirá nueva matrícula, con el correspondiente Folio para cada fracción, quedando la matrícula primitiva ("madre") como antecedente en cada nueva matrícula y anotándose en la matrícula madre la división operada, siendo imprescindible la presentación de planos aprobados por la entidad legalmente competente, que acreditan tal división o partición."

➤ **DECRETO SUPREMO 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 DE LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.**

El artículo 208 prevé: "**(CONCEPTO)**. La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación".

El artículo 210 dispone: "**(TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS)**. La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con elevados índices de pobreza. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria".

➤ **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 339/2023, DE 13 DE MARZO DE 2023 LEY MUNICIPAL DE: AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10-VANGUARDIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX".**

El artículo primero dispone: El Pleno del Concejo Municipal autoriza la transferencia de derecho propietario a título gratuito del inmueble "Área de Equipamiento Zona 10-Vanguardia a la Universidad Nacional Siglo XX bajo la Matrícula Computarizada-Folio Real 5.02.301.0003638 de fecha 19 de febrero de 2014, en favor de la Universidad Nacional Siglo XX, para la construcción del Mono-Block Integral de la Carrera de Medicina., el mismo tiene los siguientes datos:

DATOS DE UBICACIÓN (según documento)

- **MUNICIPIO** : Llallagua
- **ZONA/URB** : Zona 10
- **URBANIZACIÓN** : Vanguardia
- **DIRECCIÓN** : Calle Mariscal Sucre, Av. Asunción, Calle Tarija y Av. Junín

COORDENADAS UTM...

DATOS TECNICOS.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- **FORMA** : IRREGULAR
- **SUPERFICIE SEGÚN DOCUMENTO** : 3.264,00 m²
- **SUPERFICIE UTIL PARA EQUIPAMIENTO** : 3.093,09 m²

COLINDANCIAS...

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.-

Aprobar la modificación del artículo primero de la Ley Autonómica Municipal N° 339/2023, de 13 de marzo de 2023 e incorporar otras disposiciones legales orientadas a la correcta identificación del bien inmueble de patrimonio institucional a ser transferido en favor de la Universidad Nacional Siglo XX.

Enmarcar las disposiciones legislativas municipales conforme los datos establecidos en el Certificado Folio Real Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0003638.

Ordenar la prosecución del trámite legislativo de aprobación ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.

III. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.-

La presente Ley Municipal se encuentra sustentado en función a los siguientes documentos:

- Ley Autonómica Municipal N° 339/2023, de 13 de marzo de 2023 Ley Municipal de: Autorización de Transferencia de Derecho Propietario a Título Gratuito del Inmueble "Área de Equipamiento Zona 10-Vanguardia a la Universidad Nacional Siglo XX".
- Informe Legal N° 118/2025, suscrito en fecha 25 de marzo de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor Legal de Asuntos Jurídicos Administrativos.
- Informe Técnico GAMLL/SMT/UNOT/GFV018/25, suscrito en fecha 19 de marzo de 2025 por el Arq. Gonzalo Fernández Vásquez en función de Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial. "Área de Equipamiento Zona 10-Vanguardia" Modificación de la Ley Municipal de Transferencia.
- Informe Técnico Topográfico Área de Equipamiento GAMLL/TEC.TOP.MAS CITE: 022/2025, suscrito en marzo de 2025 por el Técnico Topógrafo I Marcelo Arellano Santivañez.
- Fotografía de referencia área de equipamiento zona 10 Vanguardia.
- Plano de Ubicación aprobado en fecha 18 de marzo de 2025 por el Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial Arq. Gonzalo Fernández Vásquez.
- Plano Demostrativo aprobado en fecha 18 de marzo de 2025 por el Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial Arq. Gonzalo Fernández Vásquez.
- Matrícula Computarizada 5.02.3.01.0003638, del lote de terreno, zona N° 10 Vanguardia Municipio de Llalagua con una superficie de 3264.00 metros cuadrados, Asiento A – 2 de titularidad sobre el dominio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

5



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- Nota CITE: COMT-NPIOC-AMCN-INT/Nro. 075/2024-2025, suscrita en fecha 28 de enero de 2025 por la Sen. Ana María Castillo Negrette, a través del cual se solicita una Ley Modificatoria u otra ley que abroge la Ley Autonómica Municipal N° 339/2023.
- Proyecto de Ley N° 084/2023-2024 C.S.

IV. JUSTIFICACIÓN.-

La sanción y consiguiente promulgación de la Ley Autonómica Municipal N° 339/2023, de 13 de marzo de 2023 **LEY MUNICIPAL DE: AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE "ÁREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10-VANGUARDIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX**, ha dado lugar a la formulación del Proyecto de Ley N° 084/2023-2024 C.S. "Ley de Transferencia a Título Gratuito del terreno sito en la calle Mariscal Sucre, Av. Asunción, Calle Tarija y Av. Junín, de la Urbanización Vanguardia, Zona N° 10 del Municipio de Llallagua, otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a favor de la Universidad Nacional Siglo XX", para que la Asamblea Legislativa Plurinacional en ejercicio de su atribución prevista por el numeral 13, del parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, proceda a la aprobación de la enajenación de bienes de dominio público.

En el decurso de su tratamiento legislativo en la Cámara de Senadores, el señalado Proyecto de Ley fue objeto de una serie de observaciones, entre las cuales se destaca la observación a la Ley Autonómica Municipal N° 339/2023, de la cual se impetra su modificación o abrogatoria por una nueva donde deberá especificarse el tipo de transferencia (onerosa o gratuita), consignación de datos coincidentes del folio real, superficie a transferir, ubicación, beneficiario y colindancias.

En función a los antecedentes anotados corresponde ingresar al examen de la Ley Autonómica Municipal N° 339/2023, de 13 de marzo de 2023, en cuyo artículo primero encontramos varias inconsistencias que la hacen impropia y por ende otorgan la razón a la Cámara de Senadores en la formulación de sus observaciones.

En efecto, de ninguna manera se debió identificar datos técnicos contradictorios y que motivan a una innecesaria confusión entre la superficie según documento y la superficie útil para equipamiento con el antecedente de que los informes técnicos y legales que dieron origen a la sanción y promulgación de la Ley Autonómica Municipal N° 339/2023, reconocen que existe una sobreposición a propiedad pública municipal, concretamente respecto a la calle Mariscal Sucre en una extensión de 170.91 metros cuadrados.

La Ley Municipal de autorización de transferencia debe ser clara, precisa y concreta en cuanto a la superficie a transferir, la misma que no puede estar sujeta a ambigüedades y lo que es peor aún, reconocer la afectación a un bien municipal de dominio público cual se constituye la calle Mariscal Sucre, la misma que se ve afectada en un área de 170.91 metros cuadrados; superficie que no puede pasar a propiedad de la Universidad Nacional Siglo XX, toda vez que los bienes municipales *"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



de dominio público se constituyen propiedad del pueblo boliviano, de libre acceso a cualquier ciudadano sin ningún tipo de limitación o restricción.

Al objetivo de superar la observación existente y de esa manera respetar el bien municipal de dominio público denominado Calle Mariscal Sucre, mediante Informe Técnico GAMLL/SMT/UNOT/GFV018/25, suscrito en fecha 19 de marzo de 2025 por el Arq. Gonzalo Fernández Vásquez en función de Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial, secundado de forma unívoca por el Informe Técnico Topográfico Área de Equipamiento GAMLL/TEC.TOP.MAS CITE:022/2025, elaborado en marzo de 2025 por el Técnico Topógrafo I Marcelo Arellano Santivañez, planos debidamente aprobados en fecha 18 de marzo de 2025 y respaldado por el Informe Legal N° 118/2025 de 25 de marzo de 2025 elaborado por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales, se sugiere y recomienda la modificación de la Ley Autonómica Municipal N° 339/2023, debiendo autorizarse la transferencia a título gratuito de una superficie de 3.093,09 metros cuadrados a favor de la Universidad Nacional Siglo XX, quedando como propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua 170,91 metros cuadrados de un total de 3.264,00 metros cuadrados identificados en el Certificado Folio Real N° 5.02.3.01.0003638.

De esa manera, se expulsa del texto legislativo los conceptos incongruentes de superficie según documento y superficie útil para equipamiento, identificando simple y llanamente la superficie de 3.093,09 metros cuadrados como objeto de transferencia a favor de la Universidad Nacional Siglo XX.

Por otra parte, es correcta la observación en sentido de que no se transcriben los datos correctos identificados en el Certificado Folio Real Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0003638, toda vez que se consigna la palabra inmueble, cuando correctamente debió señalarse "LOTE DE TERRENO", por otra parte, en ninguna parte del folio real se hace referencia al término área de equipamiento, las colindancias no se encuentran sujetas a abreviación y asimismo la numeración de la matrícula identifica una clara separación del numeral 3, el cual no se encuentra unido tal cual se lo identifica en la Ley Autonómica Municipal a ser modificada donde aparece como 301. Recuérdese que de conformidad al artículo 17 del Decreto Supremo N° 27957, el Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos.

En lo demás, corresponderá observar las normas propias de la técnica legislativa para tener una redacción legislativa congruente y suplir las observaciones formuladas por la Cámara de Senadores encargada del tratamiento legislativo del Proyecto de Ley N° 084/2023-2024 C.S.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 554/2026

De 02 de marzo de 2026

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE LEY:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 339/2023, DE 13 DE MARZO DE 2023 LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE “ÁREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10-VANGUARDIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el artículo primero de la Ley Autonómica Municipal N° 339/2023, de 13 de marzo de 2023 con el siguientes texto:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se autoriza la enajenación y/o transferencia a título gratuito de un lote de terreno con una superficie de 3.093,09 metros cuadrados (m²), fracción de una superficie total de 3.264,00 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ubicado en la Zona N° 10 Vanguardia del Municipio de Llallagua, provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí, registrado en Derechos Reales de la ciudad de Uncía, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 5.02.3.01.0003638 Vigente, cuyas colindancias son: al Norte, con la Calle Mariscal Sucre; al Sur, con la Calle Tarija; al Este, con la Avenida Asunción; y al Oeste, con la Avenida Junín; a favor de la Universidad Nacional Siglo XX, con destino exclusivo para la construcción del Mono Block Integral de la Carrera de Medicina.

Artículo 2. (INCORPORACIÓN). Se incorpora el artículo tercero a la Ley Autonómica Municipal N° 339/2023, de 13 de marzo de 2023 con el siguiente texto:

ARTÍCULO TERCERO. (PROSECUCIÓN DE TRÁMITES).- I. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Unidad de Activos Fijos y Asesoría de Asuntos Jurídicos Generales, deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Asamblea Legislativa Plurinacional para el cumplimiento del numeral 13 del parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



II. Aprobada la enajenación y/o transferencia del predio por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se deberá suscribir la minuta de transferencia cuyos costos de protocolización y registro en Derechos Reales estarán a cargo de la Universidad Nacional Siglo XX.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiséis.


REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”

 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia